



Santiago de Chile, 01 de abril de 2011

Resolución REMSAA XXXII/464

ACCESO A MEDICAMENTOS ESTRATÉGICOS Y FARMACOVIGILANCIA

Las Ministras y los Ministros de Salud de los países miembros,

Considerando:

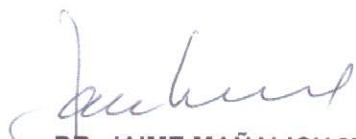
1. Que la Secretaría Ejecutiva del Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue y la Comisión Técnica Subregional para la Política de Acceso a Medicamentos, en adelante la Comisión, han sido instruidos por las Ministras y los Ministros de Salud del área andina, para explorar e implementar nuevos mecanismos y estrategias para mejorar el acceso a medicamentos esenciales.
2. Que mediante la Resolución REMSAA XXIV-1/2010, se solicitó a la Comisión explorar mecanismos de planificación y consolidación de necesidades regionales destinados, entre otros, a la compra individual o conjunta de medicamentos estratégicos para mejorar su acceso, priorizando los productos huérfanos, de alto costo, baja disponibilidad, difícil acceso y alto consumo.
3. Que identificada la capacidad productiva subregional y el diferente grado de avance en la fabricación pública, que a la fecha es insuficiente para dar debida respuesta a los requerimientos del bloque andino, y la necesidad urgente de mejorar el acceso a medicamentos esenciales, los mecanismos relacionados con su producción pública requerirán de un mayor tiempo de desarrollo y coordinación entre los países andinos.
4. Que la evaluación del mecanismo de adquisición de medicamentos implementado por la Organización Panamericana de la Salud, Fondo Estratégico, ha mostrado ventajas competitivas en términos económicos y de oportunidad, especialmente para aquellos medicamentos huérfanos, de alto costo y poco disponibles.
5. Que la vigilancia sanitaria en materia de seguridad y calidad de medicamentos es relevante para los sistemas de salud, especialmente aquella que debe realizarse sobre productos de reciente introducción al mercado, y vistos los resultados del diagnóstico subregional de Farmacovigilancia realizado por la Comisión, se debe avanzar en la implementación de un Programa Andino que fortalezca las capacidades técnicas de los países, estimule la notificación y el desarrollo de redes de comunicación entre los países y optimice el uso de la información disponible.
6. Que visto el avance y desarrollo del proyecto piloto del Observatorio Andino de Precios de Medicamentos gestionado por la Comisión.




Resuelven:

1. Aprobar la consolidación de necesidades para la compra conjunta andina periódica de medicamentos priorizados por cada país a través del Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), realizada en el contexto de las legislaciones y las necesidades de cada país.
2. Consensuar con la OPS un mecanismo de compra conjunta calendarizada y propiciar la generación de un fondo financiero efectivo para la compra conjunta de medicamentos, realizada en el contexto de las legislaciones y las necesidades de cada país.
3. Solicitar a la Comisión continuar con la evaluación de mecanismos alternativos, para mejorar el acceso a medicamentos esenciales identificados como productos prioritarios en los países de la Subregión Andina.
4. Instruir a la Comisión la implementación del Observatorio Andino de Precios, para el manejo transparente y público de la información de precios de medicamentos en los países adheridos a esta iniciativa subregional y solicitar al Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue (ORAS CONHU), facilite las condiciones y apoyo técnico-administrativo que permitan su sostenibilidad.
5. Aprobar el Programa Andino de Farmacovigilancia e instar a la Comisión a su inmediata implementación, solicitando a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y al Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue (ORAS CONHU), faciliten su avance.
6. Encargar a la Comisión socializar con el Grupo Técnico de Acceso Universal a Medicamentos de la Unión de Naciones Suramericanas, los avances y herramientas diseñadas para promover el acceso a medicamentos esenciales, tales como la producción pública y la compra conjunta, entre otros, y articular sus estrategias.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXII Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Santiago de Chile el 01 de abril de 2011.


DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD DE CHILE
PRESIDENTE DE LA XXXII REMSAA


DRA. CAROLINE CHANG CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE